

H. Concejo Deliberante
Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1072/87

ORDENANZA N° 313/87

ARTICULO 1°): Procédase a reducir en un cincuenta por ciento (50%); el monto de las Tasas que por control de Marcas y Señales percibe el Municipio, conforme a lo dispuesto por los Arts. 114° a 116° de la Ordenanza Fiscal y art, 42° apartado "Ganado Bovino",/incisos f) y j), de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTICULO 2°) Dicha reducción se efectuará por única vez para los primeros ocho (8) remates Concentradores de Haciendas Gordas que se realicen en Bolívar a partir del mes de Abril de 1987

ARTICULO 3°: El D.E. apoyará asimismo la realización del primer remate concentrador de haciendas gordas con publicidad a realizar en medios informativos regionales en común acuerdo con la Comisión Pro Mercado Concentrador.-

ARTICULO 4°); Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza se imputara a la Partida de la Jurisdicción 2-1.1.1 2-7- Propaganda y Publicidad

ARTICULO 5°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.- - -

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 09 de ABRIL de 1987